

Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y efectos, participándole que en caso de disconformidad con el anterior acuerdo puede interponer reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional dentro de los quince días siguientes a la notificación de la siguiente resolución.

Logroño, 14 de Abril de 1994.— El Jefe de Sección, Carlos de Miguel de Miguel.— VºBº El Director General de Tributos, José Mª Subero Díaz.

### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*Orden de 20 de Abril de 1994, de la Consejería de Medio Ambiente reguladora del Precio Público de los libros de la serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental UNESCO-PNUMA, (6 Títulos) III.A.254*

La Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja, en cumplimiento de la competencia que le ha sido concedida en orden a la promoción de la política educativa de Conservación de la Naturaleza y Protección del Medio Ambiente, ha visto necesaria la adquisición de los distintos Títulos que forman la Serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental (P.I.E.A.) UNESCO-PNUMA, documentación específica dirigida a poner en práctica de forma efectiva la educación ambiental en nuestra Comunidad Autónoma.

El Programa Internacional de Educación Ambiental de UNESCO-PNUMA dirige sus esfuerzos hacia la potenciación de la educación ambiental, considerando que ésta debe formar parte de todo el sistema educativo y dirigirse a todos los grupos sociales.

Dentro de este marco de actuaciones se han realizado numerosas investigaciones que han culminado en la producción de los materiales educativos que componen la Serie "Educación Ambiental" que hasta el momento lleva publicados treinta títulos.

La Consejería de Medio Ambiente se ha sumado a las Comunidades Autónomas y Organismos Oficiales que están participando en la coedición en castellano de la serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental, P.I.E.A., que recoge los estudios realizados bajo los auspicios de la UNESCO Y PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente).

De conformidad con la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de diciembre de 1.992, por el que se autoriza el establecimiento de precios públicos por la entrega de bienes, prestación de servicios y realización de actividades por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y con arreglo al Decreto 13/1993, de 25 de febrero de 1.993, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico general de aplicación a los precios públicos establecidos por la Ley 3/1992, en virtud de las facultades que tengo conferidas, dispongo:

#### Artículo I.— Objeto.

Es objeto de la presente Orden el establecimiento y regulación del precio público de los libros de la Serie de Educación Ambiental del Programa Internacional de Educación Ambiental (P.I.E.A.).

#### Artículo II.— Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible la adquisición de cualquiera de los títulos (Anexo I) de la publicación mencionada en el artículo anterior.

#### Artículo III.— Sujetos obligados al pago.

Se hallan obligados al pago del precio público regulado en la presente Orden, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se beneficien del servicio prestado en orden a la venta de publicaciones, así como las entidades sin personalidad jurídica a las que se refiere el art. 7.2 del Decreto 13/93, de 25 de febrero.

#### Artículo IV.— Cuantía del Precio Público.

El precio público por ejemplar a percibir por la Consejería de Medio Ambiente será de 1.000.—ptas. (I.V.A. incluido).

#### Artículo V.— Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en la presente Orden nacerá en el momento en que sea solicitada la prestación del servicio y con carácter previo a la entrega de los bienes.

#### Artículo VI.— Forma de pago.

El pago del precio público establecido en la presente Orden se efectuará por cualquiera de las siguientes modalidades:

- Dinero de curso legal.
- Cheque debidamente certificado o conformado.
- Transferencia bancaria o de Caja de Ahorros.

#### DISPOSICION ADICIONAL.

En todo lo no previsto en esta Orden será de aplicación la Ley 3/1992, de 9 de octubre de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto 13/93, de 25 de febrero, por el que se desarrolla y complementa el régimen jurídico de Precios Públicos establecido por la Ley 3/92.

#### DISPOSICION FINAL.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 20 de Abril de 1.994.— El Consejero de Medio Ambiente, César de Marcos Hornos.

### ANEXO I

#### TITULOS DE LA SERIE DE EDUCACION AMBIENTAL DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL. UNESCO-PNUMA

- Guía de simulación y de juegos para la educación ambiental.
- Programa de educación sobre problemas ambientales en las ciudades.
- Guía para la enseñanza de valores ambientales.
- Cómo construir un programa de educación ambiental.
- Evaluación de un programa de educación ambiental.
- Educación ambiental: principios de enseñanza y de aprendizaje.

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información Pública de construcciones proyectadas en suelo No Urbanizable III.A.255*

Se somete a Información Pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo No Urbanizable.

NU026/94.— DAROCA: Construcción de balsa para riego en Daroca (La Rioja). Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Promotor: Servicio de Obras Hidráulicas.

NU030/94.— SAN ASENSIO: Acequia de riego en San Asensio. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental. Promotor: Dirección General de Obras Públicas.

NU034/94.— FUENMAYOR: Ampliación de bodega en parcela 163 y 164 del polígono 19.

Promotor: D. Juan M. Alvarez Aguirrebeña.

NU036/94.— RINCON DE SOTO: Construcción de cubierto para envase de vacío en paraje "Varillas".

Promotor: S.A.T. RUME nº 8397.

NU037/94.— LOGROÑO: Autorización de uso en el Campillo, Iglesia Evangelica de Logroño.

Promotor: D. Enrique Jiménez Jiménez.

NU038/94.— AGONCILLO: Construcción de voladero de faisanes con fines cinegéticos. Parcelas 263 y 863 del polígono 4.

Promotor: D. Javier Rodríguez Cuadra.

NU039/94.— LOGROÑO: Construcción y reforma de pabellones en explotación de aridos. Término "El Mediano" de Varea.

Promotor: Cabrera-Conlosa.

NU040/94.— VALGAÑON: Construcción de almacén agrícola y semiestabulación, parcelas 53 y 265 del polígono Azarria.

Promotor: D. Eduardo Bañares Garrido.

NU041/94.— ALBELDA DE IREGUA: Construcción de almacén agrícola en polígono 5, parcela 505.

Promotor: D. Venancio Rubio García.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño a 20 de Abril de 1994.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

### CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Resolución de autorización de instalación eléctrica*

III.A.248

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.731 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de MANUEL LOPEZ ARPON, con domicilio en LOGROÑO, General Espartero, 5-3ºE, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de B.T., con una longitud de 306 metros y cable aislado de 2X70 mm2, en LOS MOLINOS DE OCON, en Camino de las Bodegas s/n.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución podrá interponerse ante este mismo órgano, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día